

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01352 - 00 (*Cuaderno Principal*)

De conformidad con la documental vista a folios 121-130, con la que la parte actora pretende acreditar haberse surtido el trámite previsto en el artículo 292 del CGP, el Despacho no la tendrá en cuenta, toda vez que en el mismo el nombre del ejecutado se diligencio erróneamente.

Atendiendo a la manifestación vista a folio (136), referente a la renuncia al poder que hace el apoderado demandante, se le indica que no se le dará trámite a la misma, como quiera que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P., el cual es claro al señalar que la renuncia al poder no pone término, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tenga en cuenta el memorialista que la comunicación allegada fue remitida a un canal digital diferente al registrado en el registro mercantil de la sociedad que otorgo el poder.

NOTIFIQUESE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a73f2ec47bdc5e5b35d44e9fbf2da377b2e4666dfa38
1043c27b86bace97fc

Documento generado en 27/11/2020 02:59:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>